

7.14

Bogotá, D.C. 16 de febrero de 2022

Respetado Señor Juez
Dr. DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303820190109900
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO OSPINA GUZMAN
DEMANDADO: WILMAR LODWING CAMACHO ALFONSO

ANGELA BUSTOS GALVIS, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, presento recurso de reposición del auto que decreta el desistimiento tácito del proceso y desembarga los vehículos que son la garantía del acreedor dentro del presente proceso y en su lugar reitero respetuosamente al Despacho, mi solicitud de oficiar a la Policía Nacional, Sección automotores para que se pueda realizar el secuestro de los mismos, teniendo en cuenta que no ha sido posible la aprehensión y el secuestro de los vehículos a través de la inspección de tránsito en atención a que no se tiene la ubicación de los mismos.

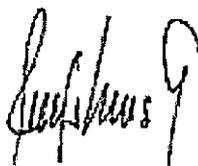
Traigo a colación de manera respetuosa, una reflexión sobre el principio de celeridad que deben gobernar los procesos judiciales, sin menoscabo de los derechos y los principios que regulan la actividad procesal.

Existe una reflexión sobre ciertas disposiciones del Código General del Proceso en las cuales el Legislador ha procurado dar celeridad y eficiencia a los trámites procesales, y los posibles inconvenientes que plantean la aplicación de esas normas respecto a la afectación de los principios que regulan la actividad procesal. Para ello, y con base en una metodología dogmática, se analizan los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia con el ánimo de determinar su alcance y parámetros de aplicación.

Posteriormente, se abordan las normas más relevantes que buscan materializar estos principios, así como las facultades otorgadas al juez, como director del proceso, para cumplir con las metas señaladas por el Legislador en cuanto a la celeridad y eficiencia. El presente análisis, permite delimitar el papel del juez dentro del Código General del Proceso, y plantea una reflexión sobre qué tan efectivas, proporcionales y útiles pueden llegar a ser algunas de las reglas dispuestas por el Legislador procesal para lograr una administración de justicia más expedita y eficiente, y que puede servir de

herramienta para litigantes y funcionarios de la Rama Judicial. Del análisis se concluye que el nuevo código impone mayores exigencias a los jueces y otorga facultades inquisitivas que deben ser aplicadas de consecuente y justificada, para con ello lograr una materialización equilibrada entre los principios de eficiencia, celeridad e imparcialidad.

Del Señor Juez, atentamente,



ANGELA BUSTOS GALVIS
CC 41769087
TP. 78474 del C.S. de la J.,